



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Mensaje N° 15/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 27963 C.M., y la situación de morosidad y endeudamiento de muchos contribuyentes con respecto a la Tasa General de Inmuebles y a conceptos liquidados conjuntamente con ella, Derechos de Cementerio y Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales, como consecuencia, entre otros motivos, de la crisis económica, de la situación generada a partir de la pandemia de COVID-19 y de las restricciones impuestas a raíz de ésta; y

CONSIDERANDO: Que las restricciones determinadas por las normas nacionales y provinciales respecto a la pandemia COVID19 impactaron notablemente a nivel económico y financiero en diversas actividades relacionadas con el comercio, las manufacturas, la producción de servicios, y el transporte de personas y mercancías, imponiendo la necesidad de mecanismos razonables de regularización para normalizar las situaciones existentes en cuanto a atrasos en las obligaciones pecuniarias de los contribuyentes.

Que se busca un mecanismo que permita a los contribuyentes regularizar las obligaciones fiscales correspondientes a Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ellas, Derechos de Cementerio y Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales.

Que ante la situación descripta se estima conveniente establecer una amplísima moratoria, es decir un régimen de pago que facilite a los deudores que expresen voluntad de pago, saldar sus deudas, en especial para aquellos rubros de comercios que más sufrieron y sufren las restricciones.

Que no significa la presente menoscabo a los contribuyentes que hubieran cumplido en termino con sus obligaciones fiscales, sino atender la situación que alcanzó



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

a amplios sectores de la población y que los llevara a desatender particularmente sus compromisos tributarios.

Que el Concejo Municipal ya ha aprobado una norma muy similar a la presente.

Que el cuadro económico nacional y los altos niveles de inflación imperantes, especialmente en los precios mayoristas, inciden fuertemente en los costos directos e indirectos de los servicios municipales básicos, tales como recolección de residuos domiciliarios, corte de ramas, mantenimiento de espacios verdes, de redes de alumbrado público, y reparación de calles, así como también en los gastos correspondientes a salarios municipales, por lo cual debe ayudarse al contribuyente sin generar mayor deterioro en las cuentas fiscales.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4030.-

Artículo 1°: Dispónese el siguiente régimen excepcional para las deudas originadas en la Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ella, Tasas y Derechos de Cementerio y Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales, devengadas hasta el día 31/05/2021, pudiendo acogerse al beneficio desde el día de la promulgación de la presente y hasta el 31/12/21.-

Artículo 2°: Quedan excluidos del presente régimen los sujetos pasivos comprendidos en los artículos 44° y 45° de la Ordenanza Impositiva N° 1835 (texto vigente) por las deudas fiscales en concepto del Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales.-

Artículo 3°: Se podrán cancelar mediante el régimen establecido por la presente las deudas originadas por los conceptos establecidos en el Artículo 1°, cualquiera fuera su estado, aun cuando se encuentren en instancia judicial, o intimadas, e inclusive aquellas



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4030

que estuvieren en anteriores regímenes de facilidades de pagos, hubiesen estos caducado o no.-

Artículo 4°: Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ella, Tasas y Derechos de Cementerio y Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales, a excepción de los que se encuentren comprendidos en el Artículo 5°, que se acojan al régimen establecido por la presente podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Contado: con una quita del 75% (setenta y cinco por ciento) de los intereses resarcitorios devengados al día 31/05/2021.

b) En planes de cuotas: - 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses resarcitorios devengados al día 31/05/2021 del 55% (cincuenta y cinco por ciento) y con una tasa de interés del dos por ciento (2%) mensual.

- 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses resarcitorios devengados al día 31/05/2021 del 45% (cuarenta y cinco por ciento) y con una tasa de interés del dos por ciento (2%) mensual.-

Artículo 5°: Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles y conceptos liquidados conjuntamente con ella, Tasas y Derechos de Cementerio y Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales, que se encuentren en instancia judicial podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Contado: con una quita de los intereses devengados al día 31/05/2021 del 60% (sesenta por ciento).

b) En planes de cuotas: - 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses devengados al día 31/05/2021 del 50% (cincuenta por ciento) y con una tasa de interés del dos por ciento (2%) mensual.

- 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses devengados al día 31/05/2021 del 40% (cuarenta por ciento) y con una tasa de interés del dos por ciento (2%) mensual.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 6°: Los contribuyentes de Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales que realicen actividades de los rubros Jardines de Infantes y/o Maternales, Gimnasios, Institutos de danzas, baile, pilates, yoga, artes marciales y boxeo, Agencias de Turismo, Peloteros, Salones de Fiesta, Restaurantes, Bares, Cervecerías y Cafés con o sin espectáculos, Confiterías Bailables, Moteles, Albergues transitorios por hora, Canchas de paddle, tenis o fútbol, Transportes escolares, Escuela de Conductores, Talleres y Salas Culturales, que se acojan al régimen establecido por la presente, a excepción de los que se encuentren comprendidos en el Artículo 7°, podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Contado: con una quita del 95% (noventa y cinco por ciento) de los intereses resarcitorios devengados al día 31/05/2021.

b) En planes de cuotas: - 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses resarcitorios devengados al día 31/05/2021 del 55% (cincuenta y cinco por ciento), sin interés de financiación.

- 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses resarcitorios devengados al día 31/05/2021 del 45% (cuarenta y cinco por ciento), sin interés de financiación.

- 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.-

Artículo 7°: Los contribuyentes mencionados en el Artículo 6°, que se encuentren en instancia judicial podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Contado: con una quita de los intereses devengados al día 31/05/2021 del 70% (setenta por ciento).

b) En planes de cuotas: - 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses devengados al día 31/05/2021 del 50% (cincuenta por ciento), sin interés de financiación.

- 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una quita de los intereses devengados al día 31/05/2021 del 40% (cuarenta por ciento), sin interés de financiación.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

- 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.-

Artículo 8°: Quienes se acojan al presente régimen, quedarán liberados de las multas fijadas por el Artículo 108° y 109° de la Ordenanza Impositiva N° 1835 (Texto Vigente) que no se encontraren firmes.

Quienes hubieren cancelado los períodos con anterioridad a la vigencia del presente, gozarán del mismo beneficio.

En ambos casos, la condonación se subordinará a la cancelación del presente régimen de regularización tributaria.

Quienes no hayan presentado las declaraciones juradas y pretendan el beneficio antes citado, deberán presentarlas y cancelar las obligaciones tributarias conforme el presente régimen.-

Artículo 9°: La adhesión al presente no exime del deber de cancelar los honorarios profesionales correspondientes, cuando las deudas por los conceptos establecidos en el Artículo 1° se encuentren en instancia judicial.-

Artículo 10°: En todos los casos que se opte por pago en cuotas, para acceder al mismo deberá cancelarse la primera cuota al momento de la firma del convenio. Asimismo se aplicarán para cada plan, los intereses de financiación de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 3060/2011.-

Artículo 11 °: Se podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda ingresando las cuotas impagas al valor de la próxima cuota vencida.-

Artículo 12°: En casos determinadamente justificados de naturaleza social y/o económica, previo informe técnico, la Secretaria de Hacienda y Finanzas y/o la repartición correspondiente podrá autorizar plazo de pagos mayores a los establecidos. Estas excepciones serán consideradas a solicitud de los interesados.-

Artículo 13°: Durante el plazo de ejecución de los convenios de pagos en cuotas, las oficinas municipales intervinientes únicamente aceptaran el pago de periodos sucesivos cronológicamente, liquidándose los intereses correspondientes en caso de atraso en el plan establecido, en la intervención previa al pago. Cuando se produzca la falta de pago



ORDENANZA N° 4030

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

de dos cuotas consecutivas o tres alternadas el plan de regularización quedara caduco. La caducidad operara de pleno derecho, sin necesidad de declaración ni intimación alguna. En caso de caducidad del convenio únicamente se dará la baja definitiva a los periodos cancelados. El Departamento Ejecutivo municipal podrá disponer el cobro judicial del saldo de la deuda original con más los intereses definidos en la presente, previa intimación administrativa por escrito.-

Artículo 14°: El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza y significará el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, así como cualquier otra acción o derecho por el concepto o monto regularizado.-

Artículo 15°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 31 de mayo de 2021.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo